

Nombramiento de Párroco en la Parroquia "Segunda Faja" de Villarrica

CONSIDERANDO que la parroquia es una determinada comunidad de fieles, cuya cura pastoral, bajo la autoridad del Obispo Diocesano, se encomienda a un Párroco, como su pastor propio para que cumpla las funciones de enseñar, santificar y gobernar (cf. c.c. 515 § 1 y 519).

La reciente creación de la Parroquia de la "Segunda Faja" de Villarrica, con decreto 09/23.

Lo que establece la *Legislación Complementaria* de la Conferencia Episcopal de Chile, referente al c. 522 del *CIC*, que admite el nombramiento de Párroco por un tiempo determinado.

DECRETO

HACIENDO USO DE LAS FACULTADES que me otorga el Ordenamiento Jurídico Canónico vigente, como Obispo de esta Diócesis, nómbrase como primer Párroco de la Parroquia de la "Segunda Faja" de Villarrica al Pbro. Ramón Eliecer Pérez Contreras, con todos los derechos y obligaciones que le corresponden por el Derecho Canónico y con las facultades otorgadas por esta Curia, por un tiempo determinado de 6 años a contar de la fecha del presente decreto.


TENIENDO PRESENTE que la nueva parroquia no tiene Casa Parroquial, fijo como domicilio al nuevo párroco el Obispado de Villarrica, a tenor del c. 533 § 1.


Que el Señor acompañe a nuestro hermano y que María, Madre de la Iglesia, junto a su esposo San José le asistan en la tarea que se le confía.

Comuníquese y archívese.

Dado en la Sede Episcopal de Villarrica, a 19 de marzo de 2023

Doy fe.


Robinson Pablo García Garrido
Secretario Canciller


+Francisco Javier Stegmeier Schmidlin
Obispo de Villarrica

cc. Archivo Curia
Archivo Parroquia de la "Segunda Faja" de Villarrica
Pbro. Ramón Eliecer Pérez Contreras